



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 616 -2019-MPCP

Pucallpa, 05 DIC. 2019

**VISTOS**, el Expediente Externo 39153-2019 de fecha 09-08-2019 el Expediente Externo 03664-2014 de fecha 27-11-2014, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el Administrado señor: **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA** y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado el Administrado señor: **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA**, de estado civil soltero, con DNI N° 00099568, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 6, Manzana "F" 8", de la Súper Manzana "F", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021533 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, estando a que el Administrado señor: **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA**, de estado civil soltero, con DNI N° 00099568 se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 6, Manzana "F" 8", de la Súper Manzana "F", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021533 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, cuyas características son las siguientes:

### **Lote N° 6, Manzana "F" 8", de la Súper Manzana "F"**

**POR EL FRENTE** : 8.00 ml. con el Jirón K  
**POR LA DERECHA** : 20.00 ml. con los Lotes N° 3, 4 y 5  
**POR LA IZQUIERDA** : 20.00 ml. con el Lote N° 7  
**POR EL FONDO** : 8.00 ml. con el Lote N° 28

**PERIMETRO** : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m<sup>2</sup>**.

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, que aplica el nuevo valor arancelario que establezca el Ministerio de Vivienda para el año fiscal y que para el año 2019 es de S/.36.00 nuevos soles por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno es la suma de S/. 5,760.00 (Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 189.50 (Ciento Ochenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y la suma de S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos: N° 083-0000009673 de fecha 09-04-2014, N° 010-0000062321 de fecha 23-12-2014, N° 010-0000062322 de fecha 23/12/2014, N°123-0000016547 de fecha 20/04/2018, N° 086-0000076187 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076188 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076189 de fecha





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 616 -2019-MPCP

26-06-2019, N° 086-0000076190 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076191 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076192 de fecha 26-06-2019, N° 134-0000005522 de fecha 27-06-2019, N° 134-0000005523 de fecha 27-06-2019, N° 134-0000005524 de fecha 27-06-2019, N° 086-0000077878 de fecha 19-07-2019, y N° 083-0000004617 de fecha 23-01-2014;

Que, mediante Informe N° 074-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 13-08-2019, **OPINA**: por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N°839-2019-MPCP-GAT-OAL de fecha 06-11-2019 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Credencial de fecha 16-11-2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 6, Manzana "F' 8", de la Súper Manzana "F'", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 110215533 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

#### Lote N° 6, Manzana "F' 8", de la Súper Manzana "F'"

**POR EL FRENTE** : con 8.00 ml. con el Jirón K  
**POR LA DERECHA** : con 20.00 ml. con los Lotes N° 3, 4 y 5  
**POR LA IZQUIERDA** : con 20.00 ml. con el Lote N° 7  
**POR EL FONDO** : con 8.00 ml. con el Lote N° 28

**PERIMETRO** : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m<sup>2</sup>**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**  
Alcaldía/GM  
OCI/GAJ  
OSG/OTI  
SR/GAT  
Interesados  
Archivo



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 616 -2019-MPCP

Pucallpa, 05 DIC. 2019

**VISTOS**, el Expediente Externo 39153-2019 de fecha 09-08-2019 el Expediente Externo 03664-2014 de fecha 27-11-2014, y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el Administrado señor: **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA** y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado el Administrado señor: **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA**, de estado civil soltero, con DNI N° 00099568, se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 6, Manzana "F" 8", de la Súper Manzana "F", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021533 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa;

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, habiéndose cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, estando a que el Administrado señor: **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA**, de estado civil soltero, con DNI N° 00099568 se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 6, Manzana "F" 8", de la Súper Manzana "F", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021533 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, cuyas características son las siguientes:

### **Lote N° 6, Manzana "F" 8", de la Súper Manzana "F"**

<b>POR EL FRENTE</b>	: 8.00 ml. con el Jirón K
<b>POR LA DERECHA</b>	: 20.00 ml. con los Lotes N° 3, 4 y 5
<b>POR LA IZQUIERDA</b>	: 20.00 ml. con el Lote N° 7
<b>POR EL FONDO</b>	: 8.00 ml. con el Lote N° 28

**PERIMETRO** : 56.00 ml.  
Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m<sup>2</sup>**.

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones y mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 establece para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización se aplicara el valor arancelario la suma de S/.13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, que aplica el nuevo valor arancelario que establezca el Ministerio de Vivienda para el año fiscal y que para el año 2019 es de S/.36.00 nuevos soles por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno es la suma de S/. 5,760.00 (Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) por el Valor Oficial del Terreno, la suma de S/. 189.50 (Ciento Ochenta y Nueve con 50/100 Nuevos Soles) por Gastos Operativos y Administrativos y la suma de S/.36.00 (Treinta y Seis Nuevos Soles) por Derecho de Inspección Ocular, los mismos que fueron Cancelados según Recibos: N° 083-000009673 de fecha 09-04-2014, N° 010-0000062321 de fecha 23-12-2014, N° 010-0000062322 de fecha 23/12/2014, N°123-0000016547 de fecha 20/04/2018, N° 086-0000076187 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076188 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076189 de fecha





## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 6/6 -2019-MPCP

26-06-2019, N° 086-0000076190 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076191 de fecha 26-06-2019, N° 086-0000076192 de fecha 26-06-2019, N° 134-0000005522 de fecha 27-06-2019, N° 134-0000005523 de fecha 27-06-2019, N° 134-0000005524 de fecha 27-06-2019, N° 086-0000077878 de fecha 19-07-2019, y N° 083-0000004617 de fecha 23-01-2014;

Que, mediante Informe N° 074-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 13-08-2019, **OPINA:** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N°839-2019-MPCP-GAT-OAL de fecha 06-11-2019 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a la Credencial de fecha 16-11-2018, expedida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote N° 6, Manzana "F' 8", de la Súper Manzana "F'", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 110215533 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **CARLOS ENRIQUE SILVA MONCADA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:**

**Lote N° 6, Manzana "F' 8", de la Súper Manzana "F'"**

**POR EL FRENTE** : con 8.00 ml. con el Jirón K  
**POR LA DERECHA** : con 20.00 ml. con los Lotes N° 3, 4 y 5  
**POR LA IZQUIERDA** : con 20.00 ml. con el Lote N° 7  
**POR EL FONDO** : con 8.00 ml. con el Lote N° 28

**PERIMETRO** : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**  
Alcaldía/GM  
OCI/GAJ  
OSG/OTI  
SR/GAT  
Interesados  
Archivo